



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 028-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024, en el punto de agenda 3. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 3.5 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Oficio N° 0924-2023-DFIPA (Expediente N° 2058075), de fecha 06 de noviembre del 2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES), el cual tiene como objetivo integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes para contribuir de manera eficaz al aseguramiento de los recursos y productos pesqueros y acuícolas; así como la formación de profesionales en dichas materias, comprometidos con la sostenibilidad de ambos sectores a nivel nacional; además remite informe técnico;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 011-2024-OCRI-UNAC del 23 de enero de 2024, informa que la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) cuenta con los informes Técnicos favorables del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, así también del Vicerrector Académico, igualmente del Vicerrector de Investigación y, también, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal razón señala que *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - UNAC Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES., respecto a las funciones que le compete”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe Legal N° 046-2024-OAJ, del 25 de enero del 2024, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 30220; los Arts. 13, 226 y 396 del Estatuto de la UNAC, el artículo 39 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC; el numeral 4.3, 4.9, 5.3.2 y 5.3.3 de la Directiva N° 001-2023-R, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO aprobada por Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, informa que *“el citado convenio tiene como objeto: Integrar los recursos y capacidades de cada una de LAS PARTES para contribuir de manera eficaz al aseguramiento de los recursos y productos pesqueros y acuícolas; así como la formación de profesionales en dichas materias, comprometidos con la sostenibilidad de ambos sectores a nivel nacional, precisándose que el mismo no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio”*; asimismo que *“la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios, otorga la conformidad para la suscripción del citado Convenio”*; en tal sentido OPINA que *“procede: 1) RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES debiendo tener en consideración lo señalado en los numerales 2.15 y 2.16 del presente Informe”*;

Que, mediante Oficio N° 070-2024-OCRI-UNAC, de fecha 30 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que *“habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios marco, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe Legal N° 046-2024-OAJ y habiéndose subsanado las observaciones señaladas en el informe legal en mención, se remite a su despacho, para que se tenga en consideración como punto de agenda de Consejo Universitario”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 3. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS: 3.5 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0924-2023-DFIPA de fecha 06 de noviembre del 2023; al mediante Informe Técnico N° 011-2023-OCRI-UNAC del 23 de enero de 2024; al Informe Legal N° 046-2024-OAJ, del 25 de enero del 2024; al Oficio N° 070-2024-OCRI-UNAC, de fecha 30 de enero del 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


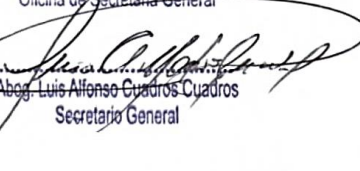
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.